Docusign Envelope ID: E350CF68-2CA4-8653-835E-BE1A551B2027

ACTA DE SUSPENSIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.INTERAD-015-2025

Fecha de la presente Acta:	28 de mayo del 2026
Secretaria Supervisora;	Secretaría de Movilidad
Naturaleza:	Contrato interadministrativo No. C.INTERAD-015-2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	Municipio de Mosquera - **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	Inteia S. A. S.
N.I.T./C.C.	900457885-8
Representado por:	Johanna Rodríguez Jaramillo
Identificación:	C.C. No. 52.384.746 expedida en Bogotá, D. C.
Objeto:	Contrato Interadministrativo para la implementación de tecnologías especializada en analítica avanzada, para el aprovechamiento de datos operativos del municipio de Mosquera en temas de movilidad, con el fin de optimizar la toma de decisiones estratégicas
Plazo de Ejecución Inicial:	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio; sin superar el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y tres (3) meses más
Valor del Contrato:	El valor total del presente contrato es por la suma de Doscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Mil pesos M/cte ($297.500.000) incluye IVA y todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.
Modalidad de contratación:	Contrato Interadministrativo
Proyecto:	Fortalecimiento de la ruta hacia una movilidad sostenible conectada con el municipio de Mosquera
Banco de Proyectos No:	2024254730034
Nombre de Supervisor/Interventor:	Ivy Yojana Sepúlveda Aguirre
Fecha de inicio del contrato:	05/12/2025
Fecha de terminación inicial del contrato INICIAL:	31/12/2025
Prórroga No. 1:	2 meses calendario
Prórroga No. 2:	3 meses calendario.
Fecha de terminación con prórrogas:	31/05/2026

2. CAUSAS QUE ORIGINAN LA SUSPENSIÓN

DESCRIPCIÓN	El día veintisiete (27) de mayo de 2026, el contratista presentó comunicación formal radicada ante la supervisión del contrato correspondiente a la Secretaría de Movilidad, en el marco del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-015-2025, mediante la cual expuso y sustentó las circunstancias que motivan la presente actuación, justificando su solicitud en los siguientes términos: *En atención a lo dispuesto en el contrato del asunto, celebrado entre la Secretaría de Movilidad del municipio de Mosquera (SMMM)../Alcaldía de Mosquera (Cundinamarca) e INTEIA S.A.S., cuyo objeto es, "Contrato interadministrativo para la implementación de tecnologías especializadas en analítica avanzada, para el aprovechamiento de datos operativos del municipio de Mosquera en temas de movilidad, con el fin de optimizar la toma de decisiones estratégicas", el cual se encuentra vigente y en ejecución hasta el día 31 de mayo del año en curso, las partes evidenciaron que aún está pendiente integrar las bases de datos del aplicativo de georreferenciación de los*

agentes de tránsito en el módulo de geocercas. Dicha actividad depende de un tercero, que es el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), por lo cual se considera pertinente suscribir un acta de suspensión de mutuo acuerdo por un término máximo de dos meses, para la evaluación de otras alternativas que permitan la funcionalidad del módulo de geocercas con el fin de que pueda cumplirse esta actividad.

No obstante, es claro para las partes que INTEIA S.A.S. ha cumplido en su totalidad con las actividades a su cargo y que, la actividad en comento es una actividad de un tercero, que no depende de la voluntad de INTEIA S.A.S., pero resulta necesaria parala funcionalidad dinámica del módulo de geocercas , en las condiciones que lo requiere la Secretaría de Movilidad del municipio de Mosquera.

Adicionalmente, considerando que, a la fecha, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Mosquera tiene un saldo pendiente de pago a favor de INTEIA S.A.S., por un valor de treinta y siete millones quinientos mil pesos ($37.500.000). Dicho valor deberá ser pagado en su totalidad una vez reanudado el contrato. Para efectos de lo anterior, INTEIA S.A.S. emitirá una factura por el mencionado valor, la cual tendrá pago inmediato.

Ahora bien, frente a la normatividad aplicable para la suspensión de los contratos, el Honorable Consejo de Estado (Rad. 14945) define la suspensión en los siguientes términos:

> *No tiene discusión alguna que (…) puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos (…) es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el (…) se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando (…) en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo (…).*

Así mismo, esa corporación (Rad. 16344) ha señalado que con la suspensión se beneficia la administración a efectos de evitar los costos que genera una ampliación en la ejecución del contrato, veamos:

> *El beneficio de esta medida de la suspensión del plazo a través de un acta es tangible, ya que se evitan trámites posteriores más complejos y costosos como son la elaboración y la suscripción de un contrato adicional de plazo.*

Sobre la eficacia, eficiencia y validez de la suspensión, el Consejo de Estado (Rad.2278) ha señalado que *las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a* (…) *– la – procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.*

En ese sentido, cuando las necesidades de interés público lo ameriten, el convenio pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución (C.E., Rad. 2278).

En resumen, *las cláusulas pactadas al respecto en* (…) *las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales como se explica a continuación* (C.E., Rad. 2278).

Al respecto, el Consejo de Estado (Rad. 2278) ha indicado que *las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la*

Docusign Envelope ID: E350CF68-2CA4-8653-835E-BE1A551B2027

	cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que *lleguen a presentarse*. Asimismo, la Secretaría de Movilidad del municipio de Mosquera adelantará las gestiones administrativas y técnicas pertinentes con el fin de brindar apoyo a Inteia S. A. S., en relación con la solicitud elevada por el contratista respecto del requerimiento efectuado ante el SIMIT, necesario para la implementación y funcionamiento del aplicativo de georreferenciación de los agentes de tránsito, específicamente en lo concerniente al módulo de geocercas. De acuerdo con toda la normatividad aplicable, las partes, por mutuo acuerdo, solicitan y suscriben la presente suspensión del contrato interadministrativo No. C.INTERAD-015-2025 por un término de dos (2) meses calendarios, a partir del día 28 de mayo del 2026.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	Dos (02) meses.
FECHA DE REINICIO:	29 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO A LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	1 de agosto de 2026

3. FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA:

En constancia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aceptada.

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
SUPERVISOR

Firmado por:
Johanna Rodríguez Jaramillo
4F197C0D42C3465...

JOHANNA RODRÍGUEZ JARAMILLO
CONTRATISTA

Inicial YMGS Inicial MÁCL Inicial AMON

Proyectó: Diego Daniel Vega Orjuela – Abogado Contratista.